Nota DNC N° 17342/2020

Asunción, 7 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384872
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de Caminos Vecinales.
Entidad	Municipalidad de Juan de Mena.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. El monto del CDP remitido, no cubre el monto estimado del llamado de referencia.

3. Reiteramos que, con relación a los antecedentes de estimación de costos, no se ajusta a la normativa vigente, en el cuadro de precios del dictamen, no se visualiza combinación de dos o más opciones/fuentes en los sub-ítems 1.3 y 1.5. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

4. Reiteramos que, con relación al sub-ítem 1.5, solicitamos a la convocante especificar las obras y/o trabajos que se pretende ejecutar.

5. Con relación al plazo de ejecución, reiteramos a la convocante establecerlo conforme a la normativa vigente para contrato abierto, numeral 5 del apartado “Descripción de las Obras”, y cláusula quinta de la proforma de contrato. *Resolución DNCP N° 844/18.*

6. El PBC remitido, a partir de la página 8, apartado “Datos de la Licitación”, y apartados “Criterios de Evaluación” – “Condiciones Contractuales”, todos los puntos referenciales se encuentran mal enumerados, solicitamos a la convocante, los ajustes correspondientes, de manera a que coincidir con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py